



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00664

Asunto: Tiene por notificado al demandado- Requiere

Se incorpora al proceso la comunicación que la parte actora remitió a la dirección de correo electrónico del demandado José Luis Conrado Varela para efectos de notificarlo personalmente de la demanda, realizada en debida forma y con resultado positivo de entrega, por lo cual, conforme al artículo 8º del Decreto 806 del 2020, el ejecutado se considerará para todos los efectos procesales pertinentes notificada de la demanda desde **el 10 de febrero del 2021**, y su término de contestación y traslado corrieron desde el día hábil siguiente.

Ahora, se advierte que en el proceso están pendientes por notificar las demandadas Rosa María Conrado Varela y Carmen Alicia Conrado Varela, por lo que de conformidad con el art 317 CGP, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto proceda a realizar la notificación al demandado, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 16 feb___ 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96dbf14632e53404fc1eddf11e6771028574d23a95da6746fab3b7886f123fdc**

Documento generado en 15/02/2021 01:34:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**